

Dn. Pedro de Fontes, Dn. Diego Portocarrero: Don  
 Juan Vizcoy y Dn. Joseph de la Calle Redidores =  
 siendo sacados Belda Andrei Espinosa Lorenzo Alonso de  
 Molina: Juan Llano: Juan Diaz Lozaletti y Joseph de  
 la Fuente Jurados =

Sobre nieve

Hizo se relacion de la Litacion mandada hacer a este  
 Cavildo para Confear y resolver en fuerza del extracto  
 formado por los señores Dn. Francisco Rosamora y Dn. Felix  
 Dieguez Redidores Comisarios del abasto de la nieve que  
 Comprehende los gastos Causados en su Recoleccion asi  
 en España como en las Sierras de la Puebla de Dn. Fadri  
 que torcas de pinar negro y la de Chaparra; Paga de los de  
 rechos de quinto y millon alquileres de casas sobre estanques en  
 dhas Sierras y en dhas casas la que Existe en el pozo grande  
 de España con lo demas que Comprende dho estado de que  
 se hizo relacion = Y la Ciudad haviendo lo Oido; Deciendo  
 proceder en esta materia con la maior reflexion = Acordo  
 que los Cavalleros Comisarios del abasto de nieve y los señores Dn.  
 Christoval de Lison y Dn. Juan Galtes Redidores con el J. Corre  
 idor en su quarto examinen con toda cuidado los puntos que  
 Comprehende el referido estado arreglando lo que les pareciere  
 justo a beneficio de este publico con las demas providencias que  
 se refieren tubieren por convenientes para lo que se les confiere  
 de amplio poder comision y facultad = Y e baquadas que  
 sean pidan al J. Corredor mande litar generalmente para  
 que la Ciudad quede instruida de sus circunstancias Y  
 pueda con entero conocimiento resolver lo que le pare  
 ciere sobre el precio del abasto de nieve =

Dem.

Hizo se saber a la Ciudad un pedimento dado en  
 Justicia por Juan Andres Mora y Gines de Canouas ve  
 zinos de la Villa de Torana Personas en quienes sean rematada  
 los portes de la Conduccion de nieve para el abasto de este pu  
 blico de las Sierras de la Puebla de Dn. Fadrique y sus torcas en  
 que piden se les conceda el termino de quince dias para poder  
 dar las fianzas que Ofrecieron ante la Justicia de dha Villa  
 mediante no haver querido admitir el Cavallero Procurador  
 general por su fiador a Francisco Rufante, sin embargo de ser  
 muy abonado: Y auto proveido por el J. Corredor mandando  
 se haga saber a esta Ciudad = Y haviendo lo Oido Concedio  
 a esta parte los quinze dias de termino que piden para